	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSION: 5

**DECRETO No. 043**

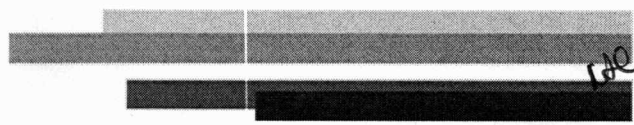
( 11 de Abril de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE ORDENA ACTIVAR EL PLAN DE CONTINGENCIA, DURANTE LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA ”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de la atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numeral 3° y la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 1° y de conformidad a la ley 1523 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que Colombia es un Estado Social y Democrático de Derecho, fundado en el respecto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general o colectivo sobre el interés individual o particular.
- 2.- Que el artículo 2° de la Constitución consagra que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- 3.- Que Cartago se destaca a nivel nacional y regional por sus templos que se constituyen en verdaderas joyas arquitectónicas que en la temporada de Semana Santa convierten a la ciudad en destino turístico.
- 4.- Que por tradición, las diferentes parroquias de la ciudad, se aprestan a celebrar procesiones y eventos religiosos donde habrá presencia masiva de público.
- 5.- Que la Ley 1523 de 2012 en el artículo 1° define la gestión del riesgo como el proceso social que comprende actividades orientadas al conocimiento y a la reducción de esa clase de eventos y al manejo de desastres, para contribuir a la seguridad, al bienestar y la calidad de vida de las personas, atribuyéndole en el artículo 2° la responsabilidad de esa gestión a las autoridades y a los habitantes del respectivo territorio, definiendo en el artículo 4° a la Alerta, como el estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento, mediante el monitoreo de su comportamiento para que las entidades y la población activen procedimientos previamente establecidos.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSION: 5

**DECRETO No. 043**

( 11 de Abril de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE ORDENA ACTIVAR EL PLAN DE CONTINGENCIA, DURANTE LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA ”**

6.- Que en reunión del día 10 de abril de 2025 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo recomendó al alcalde la declaratoria de alerta amarilla, para el manejo de las contingencias que se puedan presentar debido al gran flujo de público que recibirá la ciudad, con motivo de la celebración de la Semana Santa.

7.- Se considera así mismo que la temporada invernal que se presenta en la región, de acuerdo con los pronósticos del IDEAM puede manifestarse con abundantes lluvias en la Semana Santa, con probabilidades de generar algunos riesgos para las personas que masivamente participan en las ceremonias religiosas, recomendándose igualmente por los organismos de gestión del riesgo adoptar las medidas de prevención pertinentes para garantizar su seguridad.


Por lo expuesto el Alcalde del Municipio de Cartago,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la alerta amarilla que estará vigente desde el día sábado 12 de abril hasta el 20 de abril de 2025 a la media noche, lapso en el cual la red hospitalaria pública y privada deberá estar alerta y preparada para atender cualquier contingencia que pueda presentarse por la afluencia de turistas a la ciudad, por la asistencia masiva de personas a las ceremonias religiosas de la Semana Santa y por el posible recrudecimiento de la temporada de lluvias en la región.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la activación y el seguimiento del Plan de contingencias preparado por la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo y del Desastre, durante la celebración de la Semana Santa, coordinándose el Plan de Acción Especifico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad a la ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la ubicación de un Puesto de Mando Unificado que tendrá sede en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cartago, presidido por la Directora de la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo y del Desastre, integrado con las entidades de socorro que conformarán una fuerza de tarea conjunta para la atención de los eventos religiosos y culturales de la Semana Santa, con una segunda fuerza de tarea para la atención de las emergencias que puedan presentarse en desarrollo del plan retorno y de otras actividades conexas.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>DECRETOS</b>	VERSIÓN: 5

**DECRETO No. 043**

( 11 de Abril de 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE ORDENA ACTIVAR EL PLAN DE CONTINGENCIA, DURANTE LA CELEBRACION DE LA SEMANA SANTA ”**

**ARTÍCULO CUARTO:** En cumplimiento de esta Alerta y del Plan de Contingencia, las instituciones de salud públicas y privadas deberán:

- Activar y socializar sus planes de contingencia a nivel institucional.
- Reforzar los equipos médicos de los servicios de urgencias, servicio de traslado de pacientes, y de suministro de insumos médico-quirúrgicos.
- Contar con la disponibilidad básica y máxima del recurso humano multidisciplinario.

**Parágrafo:** De conformidad al artículo 168 de la ley 100 de 1993, la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, a todas las personas, independientemente de la capacidad de pago, sin requerir contrato ni orden previa.

**ARTÍCULO QUINTO:** De presentarse alguna situación de emergencia, durante los eventos citados, deberá reportarse de manera inmediata al centro regulador de urgencias y emergencias del Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025)

  
**JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**

ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Laura Constanza Rengifo Almanza – directora UMGRD <sup>12</sup>  
 Revisó: Luis E. Latorre M. Asesor, Jur. Extern.  
 Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico.  
 Juan Pablo Jaramillo Cendoya .Secretario General.  
 Katherine Serna Cano. Asesora Dirección de Control Interno